



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 08 de setiembre del 2023

En San José, a las trece horas con treinta minutos del ocho de setiembre del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Rosibel Jara Velásquez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-013240-0007-CO	2023-022687	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Host Milton Zambrana Granados, en su calidad de Presidente de Castillo Country Club Sociedad Anónima, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena al Castillo Country Club Sociedad Anónima, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la sede civil. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso respecto de este extremo. En lo demás, por unanimidad, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-015846-0007-CO	2023-022688	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Por mayoría, se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, por la agresión física que sufrió el tutelado en ese centro penal. Se ordena a Jenny Chacón Fernández y Greivin Alfaro Araya, en sus respectivos cargos de directora y subintendente a.i., ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, adoptar todas las medidas necesarias para evitar los hechos que dieron lugar a la estimatoria de este recurso. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto respecto de la presunta agresión física que sufrió el tutelado en ese centro penal y declara sin lugar el recurso, pero le consigna un tome nota a la autoridad penitenciaria. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:12:45

Fernando Castillo V.
Presidente



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:12:45